

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2022-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2022  
DEMANDADO Y RECORRENTE: SALA SUPERIOR  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de diez de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el cinco de junio pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada el diez de mayo de dos mil veintitrés por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **infundado** el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto impugnado; con fundamento en el artículo 44<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso, para los efectos a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista; por oficio a las partes; y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

<sup>1</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 197/2022-CA, DERIVADO  
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 103/2022**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>4</sup>, del **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7023/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>5</sup>, del referido Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>6</sup>.

**Cúmplase** y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 03

<sup>4</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

<sup>6</sup> Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 197/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 229746

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:25Z / 12/06/2023T17:10:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b5 2f db 5a a0 96 bd e2 f9 2b e0 5a 3e db c7 e8 5a ff 3e 8d a8 fe ae 68 2b 3f df 0e a7 80 66 16 fa 29 35 2e 52 e6 67 de 8a 1b ec 59 76 76 a6 8a 92 8d d3 e6 9f a8 e1 09 32 4d ec 01 a9 e2 31 68 04 1a 66 fd 55 fa e0 0a b8 53 56 88 4a 6f 74 be 33 01 39 54 88 ab 27 bd 0d fb 36 21 68 44 40 78 e7 0c 4b 38 fc 2f 10 61 7b 69 c9 ca bc 6f bc 5c fa be fa e8 c6 2a 50 ca c1 78 8f 86 9f 76 8d 3f ab 4b 56 86 88 3a ae 10 56 0d f8 32 89 8b 15 91 f5 ba bd 47 29 d2 7e b0 57 70 f3 a7 0a 99 34 c0 b2 db cf 9c df c4 00 88 05 76 86 c3 c1 a4 b4 71 99 69 2e bb 60 37 3c 1d 43 9b 38 e4 5a fd 76 f5 ee 40 6f a8 b9 04 54 fb 02 59 f6 4e c3 89 cc 35 39 7e a5 e4 a4 82 b1 5a c5 b2 3f 0f 2f 7c f8 09 f7 cf c9 bd 90 ff b0 35 76 a8 44 89 a2 4b e2 d6 65 54 d9 5f 2a a9 8b d1 dd fd 8d 32 ac 00 9a 86				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:25Z / 12/06/2023T17:10:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T23:10:25Z / 12/06/2023T17:10:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5899180			
	Datos estampillados	0F920A6A77781205A10D783FE42A6B579083E6F1D6F25D916621ADFCB78FBE50			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:23:10Z / 12/06/2023T13:23:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 c4 0c 8e a9 c9 b7 87 84 4a 22 09 f1 4f 90 94 a1 38 e8 c9 96 56 5b 88 0c 55 2b 8b 2a fd 5d 80 9a cf 57 9b 12 1a d1 84 91 77 a5 9b 3e dd 6f bd 4d cf 5a 0c 18 58 9a 8d 97 4a b4 ea ee fd 26 9a 1e 63 b0 a6 82 f8 82 88 ec 3d 38 eb 1f b9 a0 5f 57 b7 a2 0c 5a 63 1c 88 30 95 24 09 fe 8b b7 87 7a 88 ec 65 23 f2 95 f6 a4 60 50 ad d8 cc 73 12 c4 49 b6 47 89 e8 82 fb af a8 43 da 82 24 b5 d2 57 22 c1 61 21 63 a2 57 ea 31 0c 71 83 d7 61 50 2e 9a e8 dd 5e c4 68 dc 06 9c 06 d7 53 d5 22 bd 0b 2a 72 71 31 9f 78 e2 45 8a 00 d4 47 cd ba e1 f7 c9 d6 1e ac f7 fa f8 a9 51 39 f1 ac ad 78 dd 8b 32 40 d5 f2 7c 0f 9e df 04 58 22 04 26 f9 0e bd 96 7c a7 10 83 b4 3a 4c 39 bc 0b e3 51 33 e7 31 8b 12 1e f1 bd 38 78 ea ad c0 e8 6c 65 24 4b c2 a6 3a c1 17 57 cb 85 36 1f 4b c3 58 6b 6d ff				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:24:29Z / 12/06/2023T13:24:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2023T19:23:10Z / 12/06/2023T13:23:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5897099			
	Datos estampillados	BE488429BF1CE59796CA1BAA380484D62FB5A2F67E9187CB99C3DE3A62071D35			